



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/45/608
15 de octubre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo quinto período de sesiones
Tema 75 del programa

INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS
PRACTICAS ISRAELIES QUE AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS
DEL PUEBLO PALESTINO Y OTROS HABITANTES ARABES DE LOS
TERRITORIOS OCUPADOS

Informe del Secretario General

(en cumplimiento de la resolución 44/48 A de la Asamblea General)

1. En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó las resoluciones 44/48 A a G, de 8 de diciembre de 1989 referentes a los informes del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados (A/44/352 y A/44/599). En la resolución 44/48 A, la Asamblea General, entre otras cosas, exigió que Israel desistiera inmediatamente de determinadas políticas y prácticas mencionadas en esa resolución.
2. El 14 de marzo de 1990, el Secretario General cursó una nota verbal al Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Israel en la que, habida cuenta de su responsabilidad de presentar un informe con arreglo a esa resolución, solicitaba al Ministro de Relaciones Exteriores que le informara de cualesquiera medidas que su Gobierno hubiese adoptado o previera adoptar en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la resolución.
3. A la fecha en que se preparó el presente informe, no se había recibido ninguna respuesta.
4. En el párrafo 19 de la resolución 44/48 A, la Asamblea reiteró su llamamiento a todos los Estados para que no reconocieran ninguno de los cambios efectuados por Israel, la Potencia ocupante, en esos territorios ocupados y para que evitaran toda medida que Israel pudiera usar en la aplicación de sus políticas de anexión y colonización o cualesquiera de las demás políticas y prácticas a que se hacía referencia en la resolución.

3 p.

5. Habida cuenta de lo dispuesto en el párrafo 19 de la resolución, el 14 de marzo de 1990 el Secretario General también cursó notas verbales a los Ministros de Relaciones Exteriores de todos los demás Estados, en las que les pidió que les informaran de toda medida que sus gobiernos hubiesen adoptado o hubiesen previsto adoptar para aplicar la resolución. Se recibieron respuestas a la nota verbal de Cuba, el Chad, Checoslovaquia, Nueva Zelanda, Polonia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Santa Sede.

6. En el inciso d) del párrafo 24 de la resolución 44/48 A, la Asamblea pidió al Secretario General que velara por que se diera la máxima circulación posible a los informes del Comité Especial y a la información relativa a sus actividades y conclusiones por todos los medios disponibles por conducto del Departamento de Información Pública de la Secretaría y que, cuando fuese necesario, reimprimiera los informes del Comité Especial que se hubieran agotado.

7. En respuesta a lo señalado en el inciso d) del párrafo 24 de la resolución 44/48 A, el Departamento de Información Pública emprendió las siguientes actividades:

a) A fines de 1989, se revisó, actualizó y distribuyó en todo el mundo un folleto publicado por el Departamento en 1985, en el que, al describirse la labor del Comité Especial, se abordaba específicamente la situación de los derechos humanos en la Ribera Occidental, (incluida Jerusalén oriental), la Faja de Gaza y el Golán árabe sirio. En 1990, también se revisó y actualizó otro folleto, publicado en 1986, que abordaba en general la cuestión de Palestina y además el tema de los derechos humanos en los territorios ocupados. Ya se ha distribuido en todo el mundo la versión inglesa de ese folleto; en breve, se publicarán además las versiones en los cuatro idiomas restantes (alemán, árabe, español, francés). Se tradujo al español y al francés un impreso sobre el Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino, que había circulado por todo el mundo en inglés, a fin de que se distribuyera a tiempo para el Día de Solidaridad el 29 de noviembre de 1990;

b) Los servicios visuales, de prensa y radio del Departamento abordaron la cuestión de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado en todas las ocasiones en que el tema se examinó en órganos de las Naciones Unidas, es decir la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos intergubernamentales. La red de centros de información de las Naciones Unidas en todo el mundo con que cuenta el Departamento utilizó ampliamente el producto de esos servicios;

c) El Departamento publicó comunicados de prensa sobre la misión que emprendió el Comité Especial en el Oriente Medio;

d) Todos los años se organizan misiones investigadoras al Oriente Medio de los medios informativos, que congregan aproximadamente de 10 a 15 periodistas de alto nivel de todo el mundo, que se dirigen a la región, con lo cual se les brinda la oportunidad de comprender de primera mano la naturaleza del conflicto del Oriente Medio. Además, también participan representantes de la prensa en los encuentros regionales anuales y en los ciclos de encuentros nacionales organizados por el Departamento. Tanto las misiones investigadoras como los encuentros abordan

ampliamente la situación en el Oriente Medio en general y la cuestión de Palestina en particular, que incluye una evaluación de la condición de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado. En 1990, se celebraron encuentros regionales de esa índole en Buenos Aires, para las regiones de América Latina, América del Norte y el Caribe y en Singapur, para la región de Asia y el Pacífico. Se celebraron además 10 encuentros nacionales en Europa, Asia, el Caribe y América Latina.
